Bucaramanga, 4 de noviembre de 2020

Señores:
INGECAD PARTS SAS
NIT: 900.594.734-0
Calle 13 No 14-24
Teléfonos: 3166961544 / 3176712337
E-mail: gerencia.ingecad@gmail.com
Bucaramanga, Santander

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **FGN-RNO-0016-2020**, DE SU OFERTA PRESENTADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2020, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No **FGN-RNO-MC-0016-2020**.

Respetados Señores:

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, y el Libro 2, Titulo 1, Parte 2, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 (Capítulo V del Decreto 1510 de 2013) y dado que su oferta presentada el **27 DE OCTUBRE DE 2020**, cumple con los requerimientos planteados en la Invitación **FGN-RNO-MC-0016-2020**, según las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental según la Resolución de nombramiento número 2362 del 29 de Junio del 2017, proferida por el Fiscal General de la Nación y acta de posesión de fecha 1 de Julio de 2017, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2018 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución N° 02406 del 4 de julio de 2018, **ACEPTO** la oferta con las siguientes características:

OBJETO	Contratar los servicios de Certificación de resistencia de puntos de anclaje para detención de caídas de alturas, de conformidad con requerimientos de la Res. 1409 de 2012 de la sede principal de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Bucaramanga.
VALOR	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE **($3'440.647.00).**
CDP	14620 de fecha 20 de octubre de 2020
FORMA DE PAGO	La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un solo pago una vez culminados los trabajos previa presentación de la siguiente documentación: ***a.*** *Certificación de resistencia de los puntos de anclaje.* ***b.*** *Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).* ***c.*** *Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).* ***d.*** *Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.*

	e. *Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.* **f.** *Copia del RUT.* Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será 30 días calendario, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de: Bucaramanga **(SANTANDER)**, Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de **Bucaramanga**. **Nota: Tener en cuenta el cómputo de plazos que señala el artículo 829 del código de Comercio.**

Se le recuerda que debe dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas señaladas en la Invitación Pública **FGN-RNO-MC-0016-2020.**

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ustedes quedan informados de esta Aceptación de Oferta.

Por lo anterior, debe acercarse a la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, Oficina de Gestion Contractual, ubicada en la carrera 19 No. 24-61 piso 2, en Bucaramanga, dentro del día hábil **siguiente a la publicación de la presente comunicación**, con el fin de presentar una garantía a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.187.569-3, que comprenda los siguientes amparos:

- Garantía que ampare la aceptación de la Oferta, de conformidad con el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y tenga como beneficiario a la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800187-569-3, los amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato.
Calidad del servicio suministrado	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Igual a la del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato.

3.24.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.569-3, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada en la oficina de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Por el termino de ejecución del contrato

Así mismo y acatando lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 85 del Decreto 1510 de 2013), el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que lo reglamenten, se le informa que el Supervisor designado es el servidor que funge como **Administrador de Sedes** de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental.

Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quién certifique la ejecución de este proceso contractual.

Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer **MULTAS** diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento **total o parcial** de las obligaciones contractuales por parte del contratista, éste debe pagar a la Fiscalía una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el arrendador, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el

contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLAUSULA - TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Cualquier información adicional será atendida en la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, Oficina de Gestión Contractual, ubicada en la carrera 19 No. 24-61 piso 2, en Bucaramanga, teléfono 6854566 Ext. 72219 y 72220

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado.

Usted debe dar estricto cumplimiento a lo indicado en la Invitación Pública **FGN-RNO-MC-0016-2020** y la oferta presentada por usted, que para todos los efectos legales hacen parte integral del contrato celebrado.

Cordialmente,

LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

ELABORO	Gabriel Alfredo Gaitán Martínez	Asistente II	Sección de Gestión Contractual	
REVISO	María Margarita Carvajal Lastra	Profesional Especializado II	Sección de Apoyo Jurídico	
REVISO	Nydia Janneth Moreno Beltrán	Profesional Especializado I	Sección de Gestión Contractual	